

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., septiembre catorce (14) de dos mil veintidós.

Radicación: 2021 0350

Demandante: Guillermo Antonio Jiménez Morales

Demandado: Jaime Sánchez Olaya y Otros

De conformidad con lo contenido en el artículo 599 del C.G.P., el despacho ordena:

1.- **DECRÉTESE** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que a cualquier título (cuentas corrientes, de ahorros, Cdts), posea la parte demandada, mediante oficio direccionado a las entidades bancarias y demás corporaciones financieras señaladas en el numeral 01. Límitese la medida a la suma de \$ 300.000.000.00 M/cte.

Ofíciase a las citadas entidades haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario.

2. **DECRETESE** el **EMBARGO** Y **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-965245 denunciado como de propiedad de la demandada.

Para la efectividad de esta medida, **OFÍCIESE** por secretaría a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez